



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 27 de febrero de 2025.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S-PB-03-2025, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un juicio de la ciudadanía cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridades responsables y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informó que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias secretaria general, en mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz, a la jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo para que dé cuenta al pleno con el proyecto de resolución que propone en su calidad de ponente el magistrado

provisional en funciones José Osorio Amézquita, en el juicio de la ciudadanía 05 del presente año.

Jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo: Buenas noches con su autorización Magistrada Presidenta y con el permiso de los señores magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio de la ciudadanía identificado con la clave de expediente TET-JDC-05/2025-II, interpuesto por la ciudadana María Ángela Pérez Pérez, aspirante para el cargo de Jueza en Materia Civil para el municipio de Huimanguillo, del Poder Judicial del Estado de Tabasco; quien controvierte su exclusión en el listado de personas mejor evaluadas para ser candidatas en la elección extraordinaria a celebrarse el primero de junio de dos mil veinticinco, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal Disciplina Judicial; Jueza y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En su escrito de demanda la actora refiere que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco fue omiso en realizar un estudio en conjunto de forma objetiva, razonable, fundada y motivada de todos los aspectos que se desprendieran del expediente evaluado y pronunciarse sobre cada uno de los criterios señalados en las bases y en la Ley relacionados con la eficiencia, capacidad, competencia y antecedentes respetando el derecho consagrado en el artículo 17 Constitucional; pues de haberlo hecho se le hubiera incluido en el listado de personas mejor evaluadas para el cargo de Jueza civil en el municipio de Huimanguillo, Tabasco

De igual forma, alega que la responsable dejó de observar lo previsto en el numeral 56 fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece el marco del proceso de elección para integrar el Tribunal Superior de Justicia, el cual dispone que los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cinco personas mejor evaluadas para cada cargo, porque refiere que para cumplir con el principio de legalidad no bastaba con haber emitido el listado que alude dicho precepto sino que debió sujetar su actuación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional, pues si bien no se establecen las formalidades que debieron seguirse para

emitir el acto, ello no lo exime de la obligación de regirse por los principios de legalidad y seguridad jurídica que establece la Constitución Federal, y con ello dejar de darle a conocer las razones por las que se determinó su falta de elegibilidad y excluirla de la lista para participar en la contienda.

El ponente propone declarar el agravio como infundado toda vez que conforme a la Base Segunda, puntos 3, 4 y 5 de la Convocatoria Pública denominada *“Etapas y fechas del proceso electoral”*, se determinó que el Comité responsable una vez que verificó la elegibilidad de las y los aspirantes, procedió a la calificación de la idoneidad de las personas elegibles a través de un listado que publicó; posteriormente realizó las entrevistas de las personas aspirantes y con ello identificó a las cinco personas mejor evaluadas, integrando para tal efecto un listado para cada cargo, tal como se estableció en el artículo 22 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Incluso, acorde con los numerales 25 y 26 de la Reglas de Funcionamiento del Comité, a la conclusión de las entrevistas el Comité depuró el listado, por lo que el Comité responsable sí atendió debidamente los principios establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, para determinar a las personas mejor evaluadas, para ello identificó a las personas que contaban con los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, conforme a su facultad discrecional.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que en la convocatoria de origen no se estableció normativamente la obligación por parte del Comité responsable que implique la notificación de los resultados obtenidos en la evaluación de las personas aspirantes, en lo individual, menos aún respecto de los demás aspirantes, previo a la integración del listado de personas mejor evaluadas,

únicamente se instruyó la comunicación oportuna para efectos de continuidad; sin que ello suponga de manera alguna el requerimiento de comunicar a los aspirantes el resultado que se obtenga de cada fase en lo personal ni el detalle de la evaluación realizada a la totalidad de participantes, teniendo como única exigencia publicar el listado que se emita.

En otro motivo de disenso la recurrente refiere que cuenta con una amplia experiencia profesional y laboral, además de que se ha distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica, por lo que resulta indebida la determinación tomada por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, de excluirla deliberadamente sin que le hayan hecho saber los motivos por los cuales no fue seleccionada o el porqué no tuvo la idoneidad que señala el artículo 22 de las Reglas de Operación del citado Comité, lo que se traduce en una violación a su derecho político-electoral de ser votada

Al respecto, el ponente propone calificar el agravio como infundado, pues considera que no le asiste la razón a la actora respecto de las manifestaciones realizadas que se encuentran relacionadas con la calificación de su idoneidad, ya que sí fue considerada persona idónea; por tanto, no se irroga perjuicio alguno, ya que independientemente de la metodología que utilizó la responsable, fue considerada persona idónea y con ello tuvo acceso al procedimiento de insaculación; no obstante, cabe precisar que cada Comité de Evaluación de cualquiera de los tres Poderes, conforme a su facultad discrecional seleccionó a las personas mejor evaluadas para ser postuladas como candidatas; dicha facultad discrecional resulta ser una atribución que impide a este Órgano Jurisdiccional pronunciarse sobre la pretensión de la promovente.

Lo anterior, debido a que ha sido criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien señala que un acto soberano es aquel que se lleva a cabo cuando quien ejerce la facultad, goza de independencia y no requiere de injerencia externa para adoptar sus decisiones; además la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, ha

sostenido que en el proceso electoral de personas juzgadoras, que el acto de convocar a una entrevista y la valoración de idoneidad de las personas aspirantes obedece a un ejercicio de facultad discrecional de los Comités de Evaluación que no puede ser revisadas por esa autoridad jurisdiccional.

En tal virtud, los Comités de Evaluación no están obligados a exponer las razones y fundamentos del por qué consideraron idóneas a unas personas aspirantes y a otras no, incluso cuenta con libertad para determinar a quienes consideraran como las personas mejor evaluadas para ser candidatas en la elección.

Por esas y otras razones que se abordan en el proyecto se propone **confirmar en lo que fue materia de impugnación** el Listado de personas mejor evaluadas para ser candidatas en la elección extraordinaria a celebrarse el primero de junio de dos mil veinticinco, emitida el veintidós de febrero por el comité de evaluación del Poder Legislativo del estado de Tabasco.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto.

Magistrado provisional en funciones Armando Javier Maldonado Acosta: Magistrada presidenta, señor magistrado, quisiera referirme en breves palabras, una reflexión con respecto al proyecto, antes que nada, buenas noches, presidenta, magistrado, secretaria general, jueza instructora y al público presente, así como al amable público que nos sigue en las redes sociales. Hago mi pronunciamiento porque amén de la cuenta tan amplia que nos dio la jueza instructora, quisiera decir que acompañaré en los términos del proyecto, pero también ocasión propicia para referirme al magistrado ponente, la diligencia además, reitero en este sentido mi

respeto a su liderazgo por el corto tiempo que tuvo para elaborar el proyecto, mi felicitación porque fueron nueve horas del inicio, trámite y elaboración del proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía que en este momento estamos resolviendo, lo que implica un esfuerzo y una labor conjunta que evidencia el profesionalismo y compromiso con el mandato constitucional de garantizar el acceso oportuno a la justicia y a la tutela judicial efectiva en favor de cualquier persona que acuda a este tribunal electoral, principalmente en el marco de esta elección judicial inédita e histórica en el Estado, pues dada la etapa del proceso que se está desarrollando es indispensable que nos pronunciemos con la debida prontitud y oportunidad, de manera que los aspirantes a los cargos judiciales como a la ciudadanía tengan la seguridad de que todas y todos y cada una de las actuaciones de las autoridades vinculadas cumpla con los principio de certeza y legalidad.

Mi reconocimiento a usted y a su ponencia, muchas gracias presidenta, muchas gracias magistrado.

Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita: Buenas tardes a todas y a todos a quienes se encuentran en esta sala de sesiones, magistrada presidenta con su venia, magistrado; muchas gracias por sus palabras magistrado, yo igual quisiera hacer patente mi reconocimiento al equipo de la ponencia a mi cargo porque efectivamente, este asunto nos fue turnado el día de hoy y tomando en consideración que estamos ante un hecho de un procedimiento judicial inédito, innovador que a nivel federal y efectivamente, a nivel local lo estamos viviendo hoy en día y mi agradecimiento también magistrada presidenta, magistrado, por las observaciones que amablemente me hicieron patente para abonar a este proyecto que hoy estamos sesionando y brevemente quisiera esbozar algunos... sobre todo la parte más importante de este proyecto, justamente es, por qué es la urgencia de sesionar este asunto; todo procedimiento electoral, tanto constitucional como ahora judicial se rige por diversas etapas, justamente la convocatoria que emiten tanto el Poder Ejecutivo, el Legislativo y Judicial, el día de mañana se deben enviar las listas al IEPCT para continuar con la siguiente etapa de este proceso judicial que es la elaboración de las actas y la aprobación del listado que emita cada Poder, por eso era la urgencia de sesionar el día de hoy para que la ciudadanía sepa el por qué, porque si hay asuntos en los que tenemos un poquito de margen pero este dada las etapas procesales, la teníamos que resolver lo más pronto posible. Reitero mi agradecimiento a ambos por las observaciones que me hicieron llegar y en este caso, la actora promueve este asunto derivado a que considera que el comité del Poder Legislativo omitió incluirla en la lista de mejor evaluada para poder obtener el pase a la siguiente etapa, sin embargo, como bien sabemos el comité legislativo realizó diferentes etapas, la parte de la inscripción, donde se valoró la elegibilidad,

incluso después de este mismo, se hicieron una depuración para efectos de ver la idoneidad de la persona se hicieron entrevistas y de ahí vino la evaluación final.

En este caso la actora aducía que ella consideraba que no fue su perfil el idóneo para ocupar un lugar en el listado, sin embargo, de las constancias que nos fueron remitidas, que también agradezco en este caso al comité Legislativo que amablemente coadyuvó con nosotros para que pudiéramos resolver en tiempo y forma, nos informó que la parte actora si fue calificada como idónea, sin embargo, en la siguiente etapa que fue justamente la de evaluación, en esta se esbozaron también las entrevistas, se analizaron de todas y todos los aspirantes, ella, para el comité legislativo se consideró que no reunía la parte importante para poder continuar en la etapa de este proceso y esto es bajo la capacidad discrecional que tiene el comité legislativo que este es un acto que tiene una autoridad que tiene una autonomía propia y en este caso, como bien en la cuenta se sostuvo, este comité, bajo esa figura fue que consideró que la parte actora no podía continuar en la siguiente etapa, sin embargo, considero y la ponencia consideró que partió de una premisa errónea puesto que ella si fue considerada idónea, incluso fue elegible, pero ya en la última etapa se consideró que no podía continuar por las razones que se fueron exponiendo y que en el proyecto también se esbozan.

De mi parte, así brevemente quería hacer un breve análisis de lo que es la parte importante que a mi consideración fue del proyecto y reitero de nueva cuenta mi agradecimiento a las magistraturas, así como al equipo de la ponencia a mi cargo, cuento magistrada, magistrado.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias magistrados, me uno al reconocimiento que se hace, hoy en día estamos en horas y días corriendo los términos son exhaustivos todo el ejercicio que se hace, de la función que hacen las magistraturas ante el Pleno, como también el personal que nos apoya en la propuesta y hacer todos y cada uno de los requerimientos porque estamos sobre el tiempo, el proceso ya está avanzado, estamos en la etapa, precisamente de entregar las listas de los aspirantes idóneos para quienes van a emitirse hacia el Instituto Electoral y son quienes van a estar en las boletas electorales para ser votados el día primero de junio, y por supuesto, resaltar el trabajo que realiza el Tribunal Electoral de Tabasco, en conjunto con este gran equipo que hacemos y construimos, vamos a seguir en esta competencia que nos da este proceso inédito de reformas al Poder Judicial en el estado de Tabasco y por supuesto, vamos a estar atentos a los justiciables impartiendo la justicia, como bien lo señalaba el magistrado Armando, cumpliendo con los requisitos que rigen la función electoral, por supuesto, también estoy conforme, voy con el proyecto de resolución bastante exhaustivo, bastante analizado, se realizaron también todos los precedentes que Sala Superior en su momento, en el proceso electoral federal

emitió entonces creo que todos los medios de impugnación que se han resuelto han sido bastante bien analizados por el equipo que integra nuestras ponencias y de nueva cuenta agradezco a las magistraturas que integramos el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco y por supuesto a todo el equipo jurisdiccional que hoy nos está apoyando. Sin más, si no hay más intervenciones, solicito a la secretaria general de acuerdos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Noriero Escalante: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amezquita.

Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita: a favor de mi propuesta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Con el proyecto.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor del proyecto.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-05/2025-II se resuelve. PRIMERO. Son infundados los agravios hechos valer por la actora María Ángela Pérez Pérez por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. SEGUNDO: Se confirma en lo que fue materia de impugnación el listado de personas mejor evaluadas para ser candidatas en la elección extraordinaria a celebrarse el primero de junio del presente año de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintidós de febrero.

Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros magistrados, secretaria general de acuerdos, juez instructor, así como al apreciable público que nos sintonizó y acompañó en nuestras diversas redes sociales, siendo

las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, doy por concluida la sesión pública convocada por el Tribunal Electoral de Tabasco, para esta fecha, que pasen todas y todos buena noche.